

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021

En Jijona, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 28 de octubre de 2021, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día, bajo la Presidencia de D.^a Isabel López Galera, Alcaldesa Presidenta, se reúnen los Concejales D. Ricardo Mira García, D.^a María Teresa Carbonell Bernabeu, D. Cristian Sirvent Carbonell y D.^a Ainhoa López Narbón, del Grupo Municipal Socialista ;D Javier Gutiérrez Martín, D. Eduardo Ferrer Arques y D. José Martínez Sánchez del Grupo Municipal Ciudadanos Xixona (Cs Xixona), D. Juan Carlos Francés Romo y D.^a María Fuensanta Galiana López, del Grupo Popular; D. Joan Arques i Galiana y D. Lucas Sirvent García, del Grupo *Compromís per Xixona* y D. Marcos Ros Planelles, del Grupo Més Xixona-Acord Municipal.

Asiste como Secretario, Alfonso Ramón Calero del Castillo, Secretario General del Ayuntamiento de Xixona.

Acto seguido, la Presidencia abre la sesión a las 20.10 horas y se examinan los asuntos que integran el siguiente orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (23/09/2021.- ordinaria.-).

2.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

3.- SECRETARÍA – Corporación y Órganos de Gobierno.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE JIJONA. (EXP. 2021/1347).

4.- SECRETARÍA – Corporación y Órganos de Gobierno.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE JIJONA. (EXP. 2021/1348).

5.- SECRETARÍA GENERAL.- MOCIÓN POR UNA FINANCIACIÓN JUSTA. (EXP.: 2021/1458).

6.- SECRETARÍA GENERAL.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “CON LA PALMA. CONTINUAREMOS ESTANDO CERCA SIEMPRE” (EXP.: 2021/1486).

7.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA DEL CEIP CRISTÓFOL COLOM INCLUYENDO LAS INSTALACIONES. PLAN EDIFICANT. (EXP.: O.MU-2020/1114 Y CONT. 2019/705).

8.- COMERCIO.- BASES PARA LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO PERIÓDICO DE VENTA NO SEDENTARIA DENOMINADO “MERCADO SEMANAL DE LOS MARTES”: APROBACION Y PUBLICACION DE CONVOCATORIA. (EXP.:2021/1435).

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



9.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. (EXP.:2021/1258).

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Desarrollo de la sesión:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (23/09/2021.- ordinaria.-).

Repartido el borrador del acta de la sesión del Pleno de la Corporación **ordinaria** del día **23 de septiembre de 2021**, los Concejales reunidos renuncian a leerla y acuerdan, por **once votos a favor (5 PSOE, 3 Cs Xixona, 2 PP y 1 MX-AM)** y **dos abstenciones (2 Compromís per Xixona)**, aprobarla.

2.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

Seguidamente, se da cuenta de las resoluciones dictadas desde la convocatoria del Pleno ordinario que se celebró el 23 de septiembre de 2021, iniciándose en la Resolución nº 999/2021, de fecha 20 septiembre de 2021, hasta la Resolución nº 1105/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, ambas incluidas.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta sobre las gradas del campo de fútbol del Colegio Sagrada familia, pues creía que estaba todo incluido en el mismo proyecto.

Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que el Plan Edificant es solo para el edificio educativo y en él entra en muro de separación, no el campo de fútbol.

La corporación queda enterada.

3.- SECRETARÍA – Corporación y Órganos de Gobierno.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE JIJONA. (EXP. 2021/1347).

La Concejala Delegada de Servicios Sociales y Promoción Social, D^a María Teresa Carbonell Bernabeu, expone la propuesta de fecha 05 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria del día 22 de octubre de 2021, y que dice:

“En fecha 1 de octubre de 2021, se ha emitido informe por los Servicios Sociales Municipales poniendo de manifiesto la necesidad de creación de una Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas y de una Comisión de Intervención Social en cumplimiento del DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, que viene a desarrollar la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la regulación del régimen jurídico de coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales entre la Generalitat y las entidades locales de la Comunitat Valenciana, al establecimiento de las fórmulas de colaboración interadministrativa, a la ordenación de los instrumentos de financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales entre las distintas administraciones públicas de la Comunitat Valenciana y a la regulación de la coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

En concreto el artículo 38 de ese Decreto dispone que:

“Artículo 38. Comisiones de coordinación técnica

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 de la Ley de servicios sociales inclusivos, y a fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, se podrán crear comisiones de coordinación técnica de carácter zonal.

2. Serán preceptivas, como mínimo, la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social.”

Asimismo, en su artículo 39 se determina que:

“Artículo 39. Comisión técnica de valoración y seguimiento prestaciones económicas

1. La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas se constituirá como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

2. La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas vendrá determinada por la propia entidad local o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales, si bien, como mínimo, seguirá la siguiente distribución:

a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.

b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.

c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

3. Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.”

Visto lo dispuesto en el artículo 31.4, párrafo primero de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Visto igualmente lo dispuesto en el artículo 26.2 de dicha de la Ley.

Considerando lo dispuesto en los artículos 4.1, apartados a y c) y 20.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
12/11/2021
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

A la vista de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas de Jijona.

SEGUNDO.- Serán funciones de esta Comisión las dispuestas en el artículo 39.1 del DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como cualquier otra que se le atribuya reglamentariamente en otras disposiciones posteriores de desarrollo.

TERCERO.- La composición de la Comisión será, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 del DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, y con el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, la siguiente:

- Presidencia: persona titular de la Jefatura del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jijona.
- Secretaría: administrativo/a o auxiliar administrativo/a del Departamento Jurídico Administrativo, adscrito/a al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jijona.
- Vocalías: personas ocupantes de las plazas de TASOC y de Técnico/a Superior en Psicología o Pedagogía, integradas en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jijona.

CUARTO.- En lo referente a su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, y supletoriamente por lo dispuesto para las Comisiones Informativas en el Real Decreto 2568/1686, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Esta Comisión celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que se establezca en su sesión constitutiva, pudiendo celebrar además sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes.

SEXTO.- Esta Comisión sustituye a la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas Individualizadas existente en el Ayuntamiento en atención al artículo 5.4 de la ORDEN de 13 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2003, y a la Instrucción nº 6/2003, de 17 de febrero de 2003, del Servicio de Prestaciones de la Conselleria de Bienestar Social, dictada en aclaración de la Orden anterior y su posterior corrección de errores (DOGV nº 4403, de 20 de diciembre de 2002, y DOGV nº 4408, de 30 de diciembre de 2002).

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



SÉPTIMO.- Dar cuenta de estos acuerdos al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jijona.”

La Sra. Carbonell Bernabeu comenta la propuesta y dice que tras la publicación de la nueva Ley Valenciana de Servicios Sociales hay que modificar la composición de esta Comisión que ahora debe estar formada solo por técnicos y funcionarios y no por políticos.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.

4.- SECRETARÍA – Corporación y Órganos de Gobierno.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE JIJONA. (EXP. 2021/1348).

La Concejala Delegada de Servicios Sociales y Promoción Social, D^a María Teresa Carbonell Bernabeu, expone la propuesta de fecha 05 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria del día 22 de octubre de 2021, y que se transcribe a continuación:

“En fecha 1 de octubre de 2021, se ha emitido informe por los Servicios Sociales Municipales poniendo de manifiesto la necesidad de creación de una Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas y de una Comisión de Intervención Social en cumplimiento del DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, que viene a desarrollar la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la regulación del régimen jurídico de coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales entre la Generalitat y las entidades locales de la Comunitat Valenciana, al establecimiento de las fórmulas de colaboración interadministrativa, a la ordenación de los instrumentos de financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales entre las distintas administraciones públicas de la Comunitat Valenciana y a la regulación de la coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

En concreto el artículo 38 de ese Decreto dispone que:

“Artículo 38. Comisiones de coordinación técnica
1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 de la Ley de servicios sociales inclusivos, y a fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, se podrán crear comisiones de coordinación técnica de carácter zonal.
2. Serán preceptivas, como mínimo, la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social.”

Asimismo, en su artículo 40 se determina que:

“Artículo 40. Comisión de intervención social

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



1. *La Comisión de intervención social se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en la Ley de servicios sociales inclusivos.*
2. *La Comisión de intervención social de carácter zonal, vendrá determinada por la propia entidad o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales, si bien, como mínimo, seguirá la siguiente distribución:*
 - a) *Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación del equipo de profesionales de la zona básica.*
 - b) *Secretaría: desempeñada por el personal de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.*
 - c) *Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas, siendo al menos una de ellas la persona profesional de referencia asignada a cada caso. Asimismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y en su caso del departamento.*
3. *Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.”*

Visto lo dispuesto en el artículo 31.4, párrafo primero de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Visto igualmente lo dispuesto en el artículo 26.2 de dicha de la Ley.

Considerando lo dispuesto en los artículos 4.1, apartados a y c) y 20.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

A la vista de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear la Comisión de Intervención Social de Jijona.

SEGUNDO.- Serán funciones de esta Comisión las dispuestas en el artículo 40.1 del DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como cualquier otra que se le atribuya reglamentariamente en otras disposiciones posteriores de desarrollo.

TERCERO.- La composición de la Comisión será, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, y con el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, la siguiente:

a) **Presidencia:** persona titular de la Jefatura del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jijona.

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

b) Secretaría: administrativo/a o auxiliar administrativo/a del Departamento Jurídico Administrativo, adscrito/a al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jijona.

c) Vocals: personas ocupantes de las plazas de TASOC y de Técnico/a Superior en Psicología o Pedagogía, integradas en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jijona.

CUARTO.- En lo referente a su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, y supletoriamente por lo dispuesto para las Comisiones Informativas en el Real Decreto 2568/1686, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Esta Comisión celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que se establezca en su sesión constitutiva, pudiendo celebrar además sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes.

SEXTO.- Dar cuenta de estos acuerdos al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jijona.”

La Sra. Carbonell Bernabeu comenta que también es exigencia de la nueva Ley y que hay que crear esta Comisión que no existía antes.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.

5.- SECRETARÍA GENERAL.- MOCIÓN POR UNA FINANCIACIÓN JUSTA. (EXP.: 2021/1458).

El Concejal del Grupo *Compromís per Xixona*, D Lucas Sirvent García, expone la moción conjunta presentada por todos los Grupos políticos del Ayuntamiento de Xixona, de fecha 22 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el día 22 de octubre de 2021, y que es del siguiente tenor literal:

“Por unanimidad de los grupos políticos que integran la Corporación del Ayuntamiento de Jijona, Grupos Socialista, Ciudadanos, Popular, *Compromís* y *Mès Xixona* acuerdan presentar al Pleno la siguiente Moción

MOCIÓN POR UNA FINANCIACIÓN JUSTA

La valenciana continúa siendo la Comunidad Autónoma peor financiada. Así lo confirman los diferentes informes de expertos. El último en hacerlo ha sido el de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA), publicado en agosto de este mismo año, que ratifica que la financiación de nuestra Comunidad es un 10% inferior a la media del conjunto de comunidades de régimen común, y que la financiación por

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



habitante de las 3 comunidades mejor tratadas por el actual sistema es un 27% superior a la de las 3 regiones más infrafinanciadas. De corregirse esta infrafinanciación, derivada de un sistema que continúa vigente a pesar de estar caducado desde 2014, la Comunidad Valenciana recibiría unos ingresos adicionales de 1.325 millones de euros anuales.

Hasta hoy, ninguno de los diferentes sistemas de financiación ha tratado con justicia a este territorio. Este mismo año, cada valenciana y valenciano recibirá 215 euros menos que la media estatal y 703 euros menos que la autonomía mejor financiada, lo cual equivale a un 10% y un 29% menos de recursos, respectivamente. Esas diferencias son la causa fundamental de nuestros mayores déficits presupuestarios, generados año tras año, a pesar de gastar menos que la media de las comunidades.

Estamos, por lo tanto, ante una situación insólita. Nuestra renta per cápita es 12 puntos inferior a la media y, sin embargo, somos una autonomía que, incluso siendo pobre, aporta al conjunto del Estado. El resultado es, sencillamente, insoportable para la ciudadanía valenciana.

El mantenimiento de estas diferencias es insostenible y genera desigualdades de trato entre la ciudadanía española que reside en diferentes territorios. Así, en nuestro caso, las personas trabajadoras y el empresariado valenciano tienen que enfrentarse a los retos cargando con la mochila de la discriminación presupuestaria y ante esta situación decimos basta. Decimos basta desde los valores compartidos con la ciudadanía y decimos basta porque creemos en la igualdad de oportunidades.

El pueblo valenciano se encuentra en un momento que requiere unidad para hacerse sentir con una sola voz y conseguir un futuro sin más hipoteca que nuestra capacidad para generar riqueza, bienestar y progreso, en una situación de igualdad respecto al resto de territorios de España.

Y frente a este problema, las valencianas y valencianos tenemos vocación de formar parte de una solución global, donde nuestra voz se escuche y contribuya a crear Estado más allá de la administración central.

Por todo esto, y ante esta prolongada discriminación, ya en 2013 la Comisión de personas expertas nombradas por las Cortes Valencianas para el diseño de un nuevo modelo de financiación señaló que el problema de desigualdad y la menor financiación recibida por el pueblo valenciano se remontaba al inicio de los sistemas de financiación autonómica de la década de los ochenta. Desde entonces, han pasado más de 30 años y la sistemática aplicación de estos criterios que han respetado el statu quo ha impedido que las sucesivas reformas del sistema hayan resuelto este desajuste, convirtiendo el desequilibrio financiero público en un grave problema crónico de infrafinanciación y de endeudamiento insostenible.

A la vista de esta realidad, las Cortes Valencianas por unanimidad promovieron en 2013 el "Manifiesto por una Financiación justa para la Comunitat Valenciana" que fue

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

secundado por las diferentes fuerzas políticas con representación y organizaciones representativas de la sociedad civil valenciana.

Aquel primer manifiesto denunciaba la quiebra del principio de equidad y solidaridad del modelo de financiamiento autonómico que hacía de la Comunidad Valenciana la única en que se combinaban unos ingresos y gastos inferiores a la media con una renta por habitante también por debajo de la media y un saldo fiscal negativo.

Tres años más tarde, en 2017, las Cortes Valencianas promovieron otro "*Manifest per un Finançament Just*" que secundaron más de 600 entidades valencianas, al cual siguieron los acuerdos conseguidos por unanimidad en Las Cortes, datados en febrero y abril de 2017, que denunciaban la marginación en materia de financiación e inversiones y que culminó con una histórica manifestación el 18 de noviembre donde participaron miles de valencianos y valencianas.

Este año coincidiendo con el 4.º aniversario de aquella manifestación convocada por la *Plataforma per un Finançament Just*, creemos que es el momento de continuar exigiendo el nuevo modelo de financiación que sigue sin llegar; pero creemos que es necesario salir de nuevo a la calle para continuar concienciando a la ciudadanía que este es un problema real que nos afecta a todas las personas que vivimos y trabajamos en nuestra Comunidad. Una convocatoria a la cual se han sumado entidades y asociaciones que no lo hicieron hace cuatro años.

Gracias a la tarea desarrollada desde la *Plataforma per un Finançament Just* y al esfuerzo de las organizaciones políticas, sindicales y empresariales que la integran, hoy el inicio de la reforma del sistema de financiación aparece ya en la agenda del Gobierno, pero continúa siendo necesario que continuemos reivindicando, más unidos que nunca, la necesidad de conseguir plenamente los derechos reconocidos en nuestra Constitución.

Por eso es importante continuar con la tarea de dar a conocer y concienciar a la opinión pública de la necesidad de contar con un nuevo modelo de financiación autonómica que sea justo para el pueblo valenciano; y para lo cual haremos difusión a través de los medios de comunicación de nuestro ámbito y destinaremos los recursos necesarios para impulsar la participación en esta convocatoria.

Por todo aquello expuesto el Pleno de Jijona propone la siguiente resolución de la cual daremos traslado en el Gobierno valenciano y al estatal, que propone:

1 . Reclamar una reforma inmediata del sistema de financiación y la habilitación de medidas transitorias mientras esta se tramita, que establezca un nuevo modelo con recursos suficientes y repartidos equitativamente entre todas las autonomías, posibilitando a las valencianas y valencianos tener unos servicios públicos fundamentales dignos y ejercer nuestras competencias propias. Una reforma para que nunca más exista ciudadanía discriminada nada más por el hecho de pertenecer en un territorio.

2 . Exigir unas inversiones ajustadas a nuestro peso poblacional, como este año, y solicitar que estas inversiones se ejecuten realmente. Igualmente, que el reparto de

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



las inversiones y la ejecución atienda una programación racional que acabo con el déficit inversor en la Comunidad Valenciana, compensando en todo caso la insuficiencia inversora en los últimos años y dedicando una cantidad de recursos ajustada a nuestro peso poblacional, tal como recoge la reforma de nuestro Estatuto de Autonomía aprobada por las Cortes.

3 . Solicitar el reconocimiento de los déficits de financiación acumulados directamente por el mal funcionamiento de los diferentes sistemas de financiación, lo cual ha generado una deuda insostenible que ya ha sido reconocida. Por eso necesitamos el establecimiento de mecanismos de compensación porque el nuevo modelo no nazca lastrado por la injusticia diferida de los anteriores.

4 . Invitar a toda la sociedad valenciana a asistir a las manifestaciones convocadas por la *Plataforma per un Finançament Just* para el día 20 de noviembre de 2021, a las 18 horas en Alicante, Valencia y Castellón, bajo el lema: *Un poble unit per un Finançament Just*.

5 . Dar a conocer este posicionamiento de la Corporación Municipal jijonense a través de la instalación de una pancarta a tal efecto en la fachada principal del Ayuntamiento de Jijona.

Jijona a 22 de Octubre 2021

G.Socialista

G.Ciudadanos

G. Popular

G.*Compromís*

G. Més Xixona”

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la moción precedente.

6.- SECRETARÍA GENERAL.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “CON LA PALMA. CONTINUAREMOS ESTANDO CERCA SIEMPRE” (EXP.: 2021/1486).

La Portavoz y Concejala de Grupo Municipal Socialista, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, expone la declaración institucional suscrita por todos los Grupos municipales en fecha 22 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el día 22 de octubre de 2021, y que dice:

“Por unanimidad de los grupos políticos que integran la Corporación Municipal Grupo Socialista, Ciudadanos, Popular, Compromis, Més Xixona-Acord Ciutadà, acuerdan llevar al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Xixona, la adhesión de la siguiente Declaración:

“CON LA PALMA. CONTINUAREMOS ESTANDO CERCA SIEMPRE”

La naturaleza nos ha vuelto a poner a prueba. El pasado 19 de septiembre entraba en erupción el volcán de Cumbre Vieja, en la isla canaria de La Palma. Inmediatamente,

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



alcaldesas y alcaldes de los municipios afectados, el Cabildo Insular, el Gobierno de Canarias y el Gobierno de España activaron todos los mecanismos de emergencia para proteger la seguridad de los vecinos y vecinas de La Palma, en primer lugar y para, a continuación, ponerse a su lado, más cerca si cabe, para atender, ayudar, acompañar, intentar minimizar el mal y el dolor.

Una demostración, una más, del espíritu y la esencia de la acción local: actuar en la proximidad con rapidez y eficacia. Y hacerlo, además, en perfecta coordinación; en un ejercicio, uno más, de co-gobernanza; la co-gobernanza ágil, en la proximidad, desde la proximidad.

Desde el primer minuto trasladamos toda nuestra solidaridad, todo nuestro afecto y aprecio, nuestro ánimo, ayuda y desvelo a todos los vecinos y vecinas, a todos los municipios, al Cabildo, a todos los cargos electos locales afectados. Hoy, mediante esta Declaración, volvemos a hacerlo solemnemente e institucionalmente desde la Junta de Portavoces de la FVMP. Y reiteramos y anunciamos que, igual que hemos estado y estamos, continuaremos estando cuando la tierra se calme y la lava se enfríe, no dejaremos de estar. Será ese el momento de rehacerse, de volver a empezar, de mostrar nuevamente toda la capacidad de acción, atención, impulso y compromiso de los gobiernos locales.

Por todo esto:

- 1) Manifestamos toda la predisposición y el apoyo necesario a cuántas actuaciones de coordinación puedan favorecer la implementación del Plan Especial para la Reconstrucción de la Palma anunciado por el Gobierno.
- 2) Traslamos todo nuestro apoyo a las personas evacuadas de sus hogares y, muy especialmente, nuestro afecto a quienes han perdido sus viviendas, sus cultivos o cualquier otro bien bajo la lava.
- 3) Agradecemos el trabajo incansable que están desarrollando los equipos de emergencia, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, organizaciones no gubernamentales, ejército, policías locales, profesionales del sector sanitario, medios de comunicación y tantos colectivos que con su labor sobre el terreno contribuyen a reducir las consecuencias de este fenómeno de la naturaleza.
- 4) Ofrecemos toda la ayuda y colaboración en los ayuntamientos de los municipios más directamente afectados, Llanos de Ariadne y El Paso, instituciones que están demostrando, junto con el Cabildo Insular de La Palma, la importancia de las administraciones más próximas en momentos enormemente difíciles.

En Xixona a 18 de Octubre de 2021

Los Portavoces

G. Socialista

G. Ciudadanos

G. Popular

G. Compromis

G. Mès Xixona-Acord ciutadà”



La Sra. Alcaldesa comenta que esta declaración, que suscriben todos los grupos políticos, ha sido elaborada por la Federación Española de Municipios y Provincias.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la declaración transcrita anteriormente.”

7.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA DEL CEIP CRISTÓFOL COLOM INCLUYENDO LAS INSTALACIONES. PLAN EDIFICANT. (EXP.: O.MU-2020/1114 Y CONT. 2019/705).

La Concejala Delegada de Educación, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, expone la propuesta de fecha 18 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el día 22 de octubre de 2021, y que se transcribe a continuación:

“Por D. Miguel Ródenas Mussons, en nombre y representación de **COR ASDOC, S.L.**, como administrador de la misma, se presentó en este Ayuntamiento, en fecha 22 de junio de 2021, el proyecto básico y de ejecución, incluyendo las instalaciones, para la Reforma del CEIP Cristófol Colom, Plan Edificant.

La redacción del proyecto fue adjudicada a COR ASOC, S.L. por Resolución de la Concejalía de Educación de fecha 24 de abril de 2020.

Requerido para la subsanación de deficiencias, éstas fueron subsanadas y, en fecha 2 de agosto de 2021, presentó una nueva edición del referido proyecto, consistente en:

- Proyecto básico y de ejecución.
- Proyecto específico de instalación eléctrica en baja tensión.
- Anejo de instalación de fontanería.
- Anejo de instalación de saneamiento.
- Anejo de instalaciones de climatización y ventilación.

Se trata de unas **obras de reforma**, pues en aplicación de lo establecido en el art. 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**LCSP**), las obras de reforma abarcan el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

Consta en el expediente **informe favorable** emitido por el Ingeniero Jefe del Departamento de Infraestructuras, relativo a la supervisión técnica de las instalaciones industriales, en el que consta que con este proyecto se satisfacen, en general, las necesidades municipales y que cumplen con la normativa técnica de aplicación y con las determinaciones de la LCSP.

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Asimismo, consta en el expediente **informe favorable** emitido por la Arquitecta Técnica municipal, sobre la supervisión del proyecto en el que se indica que se trata de unas obras de reforma que se agrupa en tres fases que pueden ejecutarse de forma independiente, a saber:

- **Fase 1: Actuaciones en el edificio de primaria y anexo**, que consisten en adecuación a las condiciones de accesibilidad requeridas de los dos edificios, sustitución de las carpinterías exteriores del edificio de primaria y la puerta de acceso al anexo, sustitución de la instalación eléctrica de ambos edificios, ampliación de la sala de profesores y creación de despachos y conserjería en el edificio de primaria, cuyo **presupuesto** es de **740.508,72 €**, **IVA incluido** y un **plazo de ejecución** estimado de **3 meses**.
- **Fase 2: Actuaciones en el edificio de infantil**, que consisten en su adecuación a las condiciones de accesibilidad requeridas, incluso comunicación accesible con la zona de juegos infantiles y creación de aseos para educación infantil, sustitución de las puertas de acceso al edificio, sustitución de la instalación eléctrica y tratamiento y reparación de las grietas existentes en el edificio, cuyo **presupuesto** es de **401.058.02 €**, **IVA incluido** y un **plazo de ejecución** estimado de **3 meses**.
- **Fase 3: Actuaciones en la parcela**, que consisten en la adecuación a la normativa de accesibilidad de los espacios exteriores y la reparación de dos de las pistas deportivas existentes, cuyo **presupuesto** es de **141.218,97 €**, **IVA incluido** y un **plazo de ejecución** estimado de **3 meses**.

En el documento del proyecto de **mejoras a considerar en el proceso de licitación** de la ejecución de las obras, se han incluido aquellas actuaciones que también fueron autorizadas en la delegación de competencias de la Conselleria: la sustitución de las carpinterías exteriores del edificio anexo y del edificio de infantil, la construcción de un porche para crear una zona de sombra en el patio, la nivelación de la pista deportiva lateral y la sustitución del parquet del gimnasio. Además, se ha propuesto también como mejora la instalación de celosía de lamas orientables en la carpintería exterior de la planta primera de la fachada principal del edificio de primaria.

Por otro lado, la actuación autorizada correspondiente a la adecuación y equipamiento de la zona de juegos infantiles ya fue ejecutada por parte del Ayuntamiento, por lo que no se recoge ya en este proyecto.

Consta en dicho informe que se han tenido en cuenta en el proyecto las disposiciones y la normativa técnica de aplicación, así como las determinaciones de la LCSP y que contiene el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.

El presupuesto base de licitación del proyecto, asciende a la cantidad de **1.282.0785,71 €**, **IVA incluido**.

Igualmente, consta en el expediente **informe urbanístico favorable** emitido por el Arquitecto Jefe del Departamento de Gestión y Disciplina, en el que se indica

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



que el proyecto no modifica el uso del suelo y que las obras se adecúan al planeamiento urbanístico, de conformidad con la legislación vigente.

Consta en el expediente Informe de Secretaría en el que se indica que el art. 231,1 de la LCSP establece que "... **la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato**" y que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación que, en este caso, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al superar el importe del proyecto el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (961.607,95 €) **la competencia**, como órgano de contratación para aprobar este proyecto, **corresponde al Pleno Municipal**.

También consta en el expediente, que en fecha 5 de octubre de 2021, se efectuó el acta previa de replanteo.

Por todo lo anterior, propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto básico y de ejecución incluyendo las instalaciones, para la reforma del CEIP Critófol Colom, Plan Edificant.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al equipo redactor del proyecto, COR ASOC, S.L., representado por D. Miguel Ródenas Mussons.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Contratación y a la Intervención Municipal."

La Sra. Carbonell Bernabeu comenta la propuesta y dice que son unas obras muy necesarias debido a la antigüedad del Colegio y que es competencia del Pleno por su cuantía porque supera el 19% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta cuando comienzan las obras y por qué se ha tardado tanto, pues el Plan Edificant es de 2018.

Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que se han ejecutado las obras de otros colegios antes y que no puede decirle cuando comenzaran pues hay que licitar y adjudicar.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.

8.- COMERCIO.- BASES PARA LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO PERIÓDICO DE VENTA NO SEDENTARIA DENOMINADO "MERCADO SEMANAL DE LOS MARTES": APROBACION Y PUBLICACION DE CONVOCATORIA. (EXP.:2021/1435).

El Concejal Delegado de Mercado y Comercio Ambulante, D. José Martínez Sánchez, expone la propuesta de fecha 18 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el día 22 de octubre de 2021, y que es del siguiente tenor literal:

“En fecha 14 de octubre de 2021 se ha emitido informe por Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Jijona, del siguiente tenor:

“INFORME COMERCIO- María José Herrero Ortín, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Jijona/Xixona, en referencia al Mercadillo de los Martes;

EXPONE:

1.- Se considera venta no sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados en instalaciones comerciales desmontables o transportables.

2.- La venta no sedentaria es competencia de los Ayuntamientos, quienes deberán regularla a través de sus ordenanzas municipales en el marco de lo dispuesto por la legislación autonómica y nacional, siguiente:
Legislación básica del Estado:

- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE núm. 15, de 17 de enero). Artículos 53 a 55.
- Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria (BOE núm. 63, de 13 de marzo)

Legislación valenciana:

- Artículos 43 a 47 de la Ley 3/2011, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, (DOCV núm. 6488, de 25 de marzo)
- DECRETO 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana

3.- Corresponderá al Ayuntamiento de Jijona, otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en su respectivo término municipal, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la venta no sedentaria (BOP Alicante núm.150; 05/08/2016); y demás normas específicas contenidas en la legislación vigente.

Para cada emplazamiento concreto, y por cada una de las modalidades de venta no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitar una autorización que será otorgada por el ayuntamiento respectivo.

El ayuntamiento debe de tener y mantener actualizado un Registro Municipal de Comerciantes de Venta No Sedentaria autorizados para las distintas modalidades de venta no sedentaria que se realicen en su término municipal, en el que efectuará la inscripción de oficio de los vendedores en el momento del otorgamiento de la autorización o de su transmisión.

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



4.- Que es intención de la Concejalía de Mercado y Comercio Ambulante, regular la Venta no Sedentaria del Mercadillo de los martes, sito en la Avda. Constitución, diferenciando dos tramos, uno sólo para la venta de fruta, verdura y resto de productos alimenticios (entre C/ La Pescatería y C/Joan Andrés Morell); y el resto de la Avda. para la venta de tipo no alimenticio.

5.- Es objeto primordial de esta convocatoria, el regular y a la vez, mejorar la oferta comercial del mercadillo municipal, valorando la innovación en los productos que se comercialicen, el ejercicio de la venta de actividades singulares, ostentar la condición de artesano o productor primario local y la incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad.

En base a lo anteriormente expuesto se

INFORMA:

Primero. – Es de obligada realización la creación y mantenimiento de un Registro municipal de Comerciantes de venta no sedentaria en Jijona (Art.28 Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria en Jijona).

Segundo. – Para la adecuada regularización de todos los puestos en el Mercadillo de los martes y creación del registro municipal de Comerciantes de venta no sedentaria, es necesario, aconsejable y conveniente **la aprobación y publicación de las “Bases para la convocatoria de Adjudicación de puestos en el mercado periódico de venta no sedentaria denominado Mercado Semanal de Los Martes”**.

Lo que se informa a los efectos oportunos “

(...)”

A la vista de las necesidades de regular el mercadillo de los martes, de la creación del registro municipal de comerciantes de venta no sedentaria, de identificar en cada emplazamiento concreto cada modalidad de venta con su respectivo comerciante y autorización otorgada y considerando el informe de la técnica municipal transcrito donde se aconseja la aprobación y publicación de las bases para la adjudicación de los puestos del mercadillo para la regulación eficiente del Mercado de los martes.

Es por todo ello, por lo que se ha optado por la aprobación y publicación de las “Bases para la convocatoria de Adjudicación de puestos en el mercado periódico de venta no sedentaria denominado Mercado Semanal de Los Martes”

Considerando que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, reconoce a las administraciones locales la potestad reglamentaria y de auto organización.

Considerando que el art 25.2 de la ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



vecinal, entre otros y como competencias propias, los de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Considerando, además, que la presente propuesta no genera impactos significativos en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios de la misma que no vengan ya establecidas en otras disposiciones estatales o autonómicas.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO. - Aprobar las “Bases para la convocatoria de adjudicación de puestos en el mercado periódico de venta no sedentaria denominado Mercado Semanal de los martes”, que se incorpora como Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO. - Publicar acuerdo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal por término de quince días, a contar del siguiente al de su publicación, a fin de que dentro de ese plazo puedan presentarse por quienes lo estimen oportuno, las solicitudes a participar en dicha convocatoria de adjudicación de puestos.

TERCERO. - Dar cuenta de estos acuerdos a la Oficina de Desarrollo Local y a la Oficina de Atención al ciudadano

Xixona, a la fecha de la firma electrónica

El Concejal Delegado de Mercado y Comercio Ambulante
(P.D. Resolución nº 2020/959, de 14 de agosto)

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

José Martínez Sánchez”

Firma 1 de 1	Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021	Secretario
--------------	-----------------------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

ANEXO

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO PERIODICO DE VENTA NO SEDENTARIA DENONIMADO “MERCADO SEMANAL DE LOS MARTES”

PRIMERA. Objeto de las bases

El objeto de las presentes bases es la adjudicación de puestos de venta no sedentaria en el mercado de los martes que se celebra en Xixona en un número máximo de 100 autorizaciones, de acuerdo con la superficie disponible a tales efectos.

El ejercicio de la venta no sedentaria en el término municipal, en cualquiera de sus modalidades, está sujeta a autorización municipal, y regulada de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria, según su redacción aprobada por el Pleno municipal y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.150 de 05 de agosto de 2017.

De conformidad con dicha ordenanza, podrán solicitar la autorización municipal para la venta no sedentaria toda persona física o persona jurídica, incluyendo a las cooperativas, que se dedique profesionalmente a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria y demás normativa aplicable.

Los vendedores autorizados para la venta no sedentaria en el “mercado semanal de los martes”, que se presenten a esta convocatoria, podrán optar a un puesto vacante, con unas dimensiones máximas de 12 metros de largo por 4 metros de profundidad, y 3,5 metros de altura.

Además, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27 de dicha Ordenanza Reguladora, con el fin de fomentar el acceso de nuevos emprendedores a la actividad y favorecer la integración social de colectivos desfavorecidos, se podrá realizar una reserva de hasta 5 puestos para nuevos emprendedores y hasta 5 para colectivos desfavorecidos.

Por otro lado, con el fin de promocionar el cultivo y/o la venta de productos ecológicos, y la venta para la comercialización directa por los agricultores, se podrán reservar hasta 3 plazas para la venta de los mismos, teniendo una autorización para el desarrollo de dicha actividad de duración entre un mes y máximo de tres meses, renovable en función del tipo de cultivo.

SEGUNDA. Publicidad

A la presente convocatoria se le dará la oportuna publicidad mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y la inserción de anuncios en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Xixona.

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

TERCERA. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes podrán ser personas físicas o jurídicas, incluyendo a las cooperativas, y deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza.

Los referidos requisitos deberán poseerse con referencia al día en el que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los solicitantes que se dediquen, a la venta de fruta, verdura y resto de productos alimentarios, tal como se establece, en el art. 5.2.b) de la Ordenanza, deberán instalarse en el tramo entre c/La Pescatería y c/Joan Andrés Morell. En el resto de la de la Avda. De la Constitución, se adjudicarán a solicitantes de puestos de tipo no alimenticio.

CUARTA. Solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación establecida en la base segunda.

La solicitud para tomar parte del procedimiento de selección, cuyo modelo figura en el anexo I, estarán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana, mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Xixona <https://sede.xixona.es>, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra por parte del solicitante de estas bases.

QUINTA. Baremo de méritos.

Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaura, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el art. 22 de la Ordenanza, sobre una puntuación de 75 puntos, a saber:

- Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 10 puntos.
- La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, hasta un máximo de 10 puntos, según el siguiente desglose:

- Hasta 1 año de experiencia acreditada 1 punto.
- Más de 1 año y hasta 3 años 3 puntos.

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

- Más de 3 años y hasta 10 años 6 puntos.
- A partir de 10 años..... 10 puntos.

Experiencia que se acreditará mediante certificado expedido por la AEAT sobre el período dedicado a la actividad comercial, así como Informe de Vida Laboral por la TGSS. Asimismo se acreditará mediante certificado expedido por los ayuntamientos donde se tenga o se haya tenido puesto.

- c) La diversificación de la actividad a ejercer, hasta un máximo de 10 puntos, según el siguiente desglose:
- Por ejercer en el mercado una actividad singular o única :10 puntos.
 - Por ejercer en el mercado una actividad en la que existan hasta 2 actividades similares :5 puntos.
 - Por ejercer en el mercado una actividad en la que existan hasta 4 actividades similares: 3 puntos.
- d) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes legalmente constituidas: 5 puntos.
- e) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos, con un máximo de 5 puntos:
- Cursos de duración mínima de 25 horas 0,25 puntos c/u.
 - Cursos de más de 25 horas y hasta 50 horas 0,50 puntos c/u.
 - A partir de 50 horas 0,75 puntos c/u.
- f) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: 5 puntos
- g) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat: 5 puntos.
- h) No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud: 10 puntos.
- i) Ostentar la condición de artesano o productor primario del género que se pretenda vender, que deberá acreditarse mediante la aportación de documentos y/o titulaciones que acrediten la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales o independientes: 15 puntos

Firma 1 de 1	Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021	Secretario
--------------	-----------------------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

En caso de las personas jurídicas, los méritos alegados de carácter personal, se valorarán los de la persona física designada por ella para ejercer la venta.

Los interesados que concluido el procedimiento de selección para la adjudicación de puestos, no hayan obtenido autorización para el ejercicio de la venta solicitada, pasarán a formar una bolsa de suplentes, que permanecerá vigente en tanto no se constituya una nueva bolsa derivada de un posterior procedimiento selectivo.

SEXTA. Procedimiento de selección

Se efectuará de conformidad a lo establecido en el art. 21 de la ordenanza. Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el supuesto de que el número de solicitudes presentadas fuera inferior al número de metros vacantes, se aplicará el baremo de méritos, permitiendo al solicitante la selección de la ubicación concreta del puesto en función de la puntuación obtenida.

En el supuesto que el número de metros de las solicitudes presentadas fuera superior al número de metros ofertados, se procederá a establecer un orden de prelación conforme con la aplicación del baremo contemplado en estas bases, atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes en tiempo y forma. El cómputo del baremo se hará a propuesta de la Comisión de Valoración constituida en esta convocatoria.

Dicha comisión elaborará una lista provisional, para la posible rectificación de errores o presentación de reclamaciones por los interesados en el plazo de diez días hábiles desde su publicación en la web y en el tablón de anuncios municipal. La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá la continuación del procedimiento.

Una vez transcurrido el citado plazo para las subsanaciones, y previo informe de las reclamaciones presentadas, el presidente de la Comisión de valoración, aprobará la relación definitiva de puntos de los puestos a ubicar en el mercado.

El Ayuntamiento hará pública la lista provisional de autorizaciones o delegaciones, mediante anuncio publicado en la webs y el tablón de anuncio municipal, durante el plazo de 10 días, a efectos de reclamaciones y notificará a los interesados concediendo dicho plazo para reclamar.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y tal resolución se hará pública, asimismo, en los lugares indicados.

SÉPTIMA. Número ofertado, organización y distribución de puestos

Es objeto de esta convocatoria la concesión de los puestos a colocar en la Avda. Constitución. En ella, se distingue entre el tramo entre c/La Pescatería y c/Joan

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Andrés Morell, que sólo será para aquellos puestos dedicados a la venta de fruta, verdura y otros productos alimentarios. Adjudicándose puestos al resto de la Avda. De la Constitución de tipo no alimenticio.

EL número máximo de metros lineales en toda la Avda. De la Constitución a ocupar es de 496 metros lineales según plano ANEXO II.

La distribución de puestos se realizará por orden de puntuación obtenida en el baremo del art. 5 de estas bases.

Y según el artículo 23 de la Ordenanza Reguladora, teniendo en cuenta la preexistencia de los mercados periódicos de venta no sedentaria, y que su organización y distribución de puestos es la adecuada, una vez otorgados las autorizaciones correspondientes, los vendedores ya instalados que obtengan la correspondiente autorización mantendrán su lugar en el mercado. Teniendo prioridad a la hora de elegir el puesto, en primer lugar, aquellos comerciantes que opten a la autorización a través del baremo de méritos general y, en segundo lugar, aquellos que opten a través del grupo de colectivos especiales.

OCTAVA. Resolución del procedimiento

La resolución del procedimiento se producirá por decreto de la Alcaldía. Contra dicho decreto se podrá interponer los recursos que correspondan.

Los puestos autorizados no podrán superar el número de metros lineales ofertados en la presente convocatoria.

Aquellos titulares de puestos, que una vez concluido el procedimiento para la adjudicación de los puestos, no hayan obtenido autorización, pasarán a integrar una bolsa de suplentes, que permanecerá vigente en tanto que no se constituya nueva bolsa derivada de un posterior procedimiento selectivo.

En el supuesto de posterior vacante por causa de extinción de cualquiera de las autorizaciones otorgadas con anterioridad, los interesados que la componen pasarán, por el orden de la misma y según los productos de venta autorizados, a integrarse en el correspondiente mercado, en su caso y siempre que continúen cumpliendo con los requisitos en su día declarados.

Una vez agotada la bolsa de suplentes, se procederá a la provisión de los puestos vacantes en la forma establecida en la ordenanza municipal.

NOVENA. Comisión de Valoración

Para realizar la baremación de las solicitudes, se nombra la Comisión de Valoración, que quedará constituida por:

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



PRESIDENTA: María José Herrero Ortín SUPLENTE: Ana Isabel Trujillo Ivars
SECRETARIO: Alfonso R. Calero Castillo SUPLENTE: Raquel María Pastor Llorens
VOCALES: Carolina Moltó Quiles SUPLENTE: Julián Cabezos Juan

DÉCIMA. Duración y extinción de las autorizaciones

La duración máxima de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria será la establecida en el art. 12 de la ordenanza, es decir, por un plazo de 15 años.

La extinción de las autorizaciones se realizará por las causas establecidas en la ordenanza.

DÉCIMA PRIMERA. Impugnación

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (art. 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMO SEGUNDA. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales de los solicitantes serán almacenados en el fichero de la Concejalía de Mercado y Comercio Ambulante con los fines propios de adjudicación de puestos vacantes en el mercado de los martes. Sus datos personales junto con el puesto otorgado podrán aparecer publicados en la página web del portal del comerciante y en el tablón de anuncios municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento.

Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, en relación con sus datos personales, dirigiéndose a este Ayuntamiento.

ANEXO I. Solicitud

ANEXO II. Plano »

ANEXO I

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



ANEXO I			
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ACTIVIDAD DE VENTA NO SEDENTARIA MEDIANTE ADJUDICACION DE PUESTOS EN "EL MERCADO SEMANAL DE LOS MARTES"			
<p>Av. Constitució 6 03100 Xixona (Alacant) Tel.: 965610300 Fax: 965612115 CIF: P0308300C www.xixona.es oac@xixona.es</p>			
<p>Ajuntament de Xixona </p>			
SOLICITANTE:			
Nombre y Apellidos / razón social			DNI/NIE/CIF
Dirección	Población	Provincia	C.P.
Teléfono	Correo electrónico		
REPRESENTANTE: (en caso de que el solicitante sea persona jurídica; indicar nombre y apellidos, DNI/NIE, domicilio y cargo)			
Nombre y Apellidos / razón social			DNI/NIE/CIF
Dirección	Población	Provincia	C.P.
Teléfono	Correo electrónico		
PERSONAS AUTORIZADAS JUNTO CON EL TITULAR PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA:			
Nombre y Apellidos	DNI/ NIE	Relación con solicitante	
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
MODALIDAD DE VENTA NO SEDENTARIA para la que se solicita autorización (marcar con una X)			
Puesto en mercadillo de los martes.....	<input type="checkbox"/>	Puesto en mercado ocasional.....	<input type="checkbox"/>
Puesto aislado fijo.....	<input type="checkbox"/>	Venta ambulante o en ubicación móvil.....	<input type="checkbox"/>
Productos locales (agricultores y ganaderos).....	<input type="checkbox"/>	Venta con fines benéficos.....	<input type="checkbox"/>
Venta de artículos usados por particulares.....	<input type="checkbox"/>	Periódicos, revistas y otras publicaciones.....	<input type="checkbox"/>
Venta de naturaleza política, sindical, religiosa o cívica ...	<input type="checkbox"/>	Puesto con fines publicitarios de negocio local ...	<input type="checkbox"/>
MOTIVOS OCUPACIÓN, UBICACIÓN, MEDIDAS DEL PUESTO, Nº DE DÍAS:			
Motivo: PUESTO MERCADILLO SEMANAL DE LOS MARTES	Ubicación : AVDA DE LA CONSTITUCION, XIXONA		
Fines (en su caso)	Recorrido (en su caso)		
Medidas puesto	Largo:	Ancho:	Total m ² :
Período que solicita:	1.-Anual:	2.- Semestral:	3.-Trimestral: 4.-Mensual:

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del Castillo
12/11/2021
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original





TIPO DE PRODUCTO A LA VENTA (marcar con una X):

Calzado, marroquinería y artículos de piel.....	<input type="checkbox"/>	Juguetes.....	<input type="checkbox"/>
Ropa ordinaria.....	<input type="checkbox"/>	Electrónica.....	<input type="checkbox"/>
Lencería y ropa interior.....	<input type="checkbox"/>	Frutas, verduras y hortalizas.....	<input type="checkbox"/>
Alfombras, cortinas y toldos.....	<input type="checkbox"/>	Frutos secos y golosinas.....	<input type="checkbox"/>
Artículos de menaje y hogar.....	<input type="checkbox"/>	Panadería, repostería y bollería.....	<input type="checkbox"/>
Cuadros, marcos, molduras y decoración.....	<input type="checkbox"/>	Alimentos preparados, congelados, precocinados y huevos*.....	<input type="checkbox"/>
Perfumería, limpieza y droguería.....	<input type="checkbox"/>	Charcutería, encurtidos y salazones.....	<input type="checkbox"/>
Flores y plantas.....	<input type="checkbox"/>	Espicias y herboristería.....	<input type="checkbox"/>
Papelaría y material de oficina y escolar.....	<input type="checkbox"/>	Otros artículos*.....	<input type="checkbox"/>

* Describir producto o detallar características:

MODELO DEL PUESTO DE VENTA (marcar con una X):

Instalación fija desmontable.....	<input type="checkbox"/>	Vehículo / anexo móvil.....	<input type="checkbox"/>
Instalación desmont. + vehículo o anexo móvil.....	<input type="checkbox"/>	Otro tipo de instalación*.....	<input type="checkbox"/>

* Describir tipo de instalación:

COLECTIVOS ESPECIALES:

Identificar el colectivo especial al que corresponda el solicitante, así como sus fines específicos (promoción o fomento de emprendedores, aprendizaje o práctica de la venta no sedentaria, integración de sectores desfavorecidos, finalidad educativa o formativa, y análogos) según Art. 27 Ordenanza Reguladora de venta no sedentaria :

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD originales para su compulsa:

- Justificante de pago de la tasa correspondiente.(si procede)
- DNI, NIE o CIF de solicitante y restantes autorizados (según casos).
- Una fotografía del solicitante y restantes autorizados.
- Escritura de nombramiento de cargos mercantiles (personas jurídicas)
- Documentación acreditativa de relación entre solicitante y otros autorizados.
- Alta en la seguridad social del solicitante y autorizados (último recibo de autónomo y/o últimos TC1, TC2)
- Alta en el IAE del año en curso.
- Seguro de responsabilidad civil y el justificante del pago del mismo del año en curso.
- Carné de manipulador de alimentos (cuando proceda)
- Justificante de revisiones de extintores, de gas y reciclados de aceites (cuando proceda)
- Certificado de secretario de Sdad. Cooperativa respecto de titular o autorizados como socios trabajadores (en su caso).
- Permiso de residencia y trabajo (para extranjeros no comunitarios).
- Memoria explicativa de fines perseguidos (en caso de venta de artículos usados por particulares, con fines benéficos, o de naturaleza política, sindical, religiosa o cívica, realizada para la consecución de sus finalidades específicas)
- Certificado de artesano, o productor local (si procede)

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
12/11/2021
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



A EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES según establece el art. 22 de la Ordenanza Reguladora, se aportará la siguiente documentación vía sede electrónica y se aportarán originales cuando se requiera por el ayuntamiento para su compulsión:

- Certificado de la AEAT sobre periodo dedicado a actividad comercial, Informe de vida laboral de TGSS.
- Pertenencia a asociaciones de comerciantes legalmente constituidas.
- Acreditación de formación específica de asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado o estén avalados por administraciones públicas u organismos públicos.
- Por incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta.
- Por Adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat.
- Acreditar la condición de artesano o productor primario del género que se pretenda vender.
- Diversificación de la actividad a ejercer, tal como indica la ordenanza reguladora.
- No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la actividad durante el año anterior.

Declaración responsable:

Mediante la firma de esta solicitud el solicitante declara tener conocimiento del contenido de las disposiciones de la **Ordenanza Municipal reguladora de venta no sedentaria en el T.M. de Xixona**, sometiéndose a las mismas, así como autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Xixona a fin de que pueda solicitar y obtener de los órganos administrativos competentes o entidades privadas, en cada caso, la información que se precise a fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones que le son propias, todo ello en relación con la normativa estatal y autonómica aplicable, a cuyo efecto el solicitante expresamente, en cualquier caso, y sin perjuicio de la facultad municipal de comprobación de estos extremos, manifiesta:

- Su voluntad de cumplir con los requisitos y condiciones establecidos por la Ordenanza Municipal para la venta no sedentaria y demás normativa aplicable.
- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- Mantener el cumplimiento de sus obligaciones durante el plazo de vigencia de la autorización.
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y de obligados tributarios, tanto el titular como las personas autorizadas.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, tanto el titular como las personas autorizadas.
- Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo (en caso de prestadores procedentes de países no miembros de la Unión Europea), tanto el titular como las personas autorizadas.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria de que se trate y para la que solicita autorización.
- Su compromiso de reponer los daños y perjuicios ocasionados con ocasión del ejercicio de la actividad.
- Que dispone de las facturas y documentos que acreditan la procedencia de los productos objeto de comercio y que se cumple con el etiquetado de los mismos.
- Que los productos a la venta pertenecen a su ajuar y no han sido adquiridos para su reventa (en caso de venta de artículos usados por particulares)
- Que los productos a la venta son de producción propia y originarios del municipio (en caso de productos agropecuarios comercializados directamente por productores).
- Que los méritos alegados por el solicitante son ciertos y serán acreditados fehacientemente en caso de obtener la autorización.

OBSERVACIONES:	FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE:
	Fecha: _____ Firma: _____

Firma 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
12/11/2021
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



ANEXO II: PLANO DE UBICACION



El Sr. Martínez Sánchez comenta la propuesta. Dice que se trata de las bases de la convocatoria para la adjudicación de los puestos del mercado de los martes, pues hay que regularizar el mercadillo para cumplir con la normativa vigente, crear un registro de vendedores y regular la convivencia de las terrazas con los puestos de venta ambulante. Se va a regular el espacio de los puestos, habrá reserva de puestos para comerciantes y agricultores locales. También hace un resumen de los requisitos exigidos y baremos de méritos y del procedimiento de selección. Dice que la duración de las adjudicaciones será de 15 años.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta si tendrán preferencia los actuales, contestando el Sr. Martínez Sánchez que se valorará como mérito la experiencia actual en mercadillos.

El Sr. Francés Romo (PP) pregunta si algún vendedor actual puede perder el puesto.

Contesta el Sr. Martínez Sánchez que puede darse el caso, porque la ley no contempla la reserva de los vendedores actuales.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

9.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. (EXP.:2021/1258).

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D. Ricardo Mira García, expone la propuesta de fecha 18 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el día 22 de octubre de 2021, y que dice:

“Dada cuenta del vigente texto fiscal de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Dada cuenta del contenido del artículo noveno (9) del citado texto, Bonificaciones, en particular su punto décimo (10) que establece: *Una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico artísticas que justifiquen tal declaración, incluyéndose, en cualquier caso el en presente párrafo la asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos, en centros residenciales, como en no residenciales, así como inmuebles en que se ubiquen casales de las asociaciones festeras integrantes de la Federación de Moros y Cristianos de la localidad, así como de aquellos inmuebles pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en favor del fomento de la actividad social, cultura o histórica artística.*

Dada cuenta que, a la fecha de rúbrica de la presente, se han presentado ante este Ayuntamiento las siguientes solicitudes por los interesados que se citan:

CLUB CICLISTA XIXONA

G 03862778

Solicitud RE 2021/96 de 08.01.2021

Valoradas las distintas memorias presentadas por los interesados, junto a la documentación que se adjunta a las mismas, se eleva a Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico artísticas, en relación con el Impuesto sobre bienes inmuebles, a favor de:

Contribuyente **CLUB CICLISTA XIXONA**

NIF **G 03862778**

Ref. Catastral 7991003 YH1679S 0049 SQ

Ubicación CL JOSEP MARIA SAMPER 4/

Valor catastral 8.616,63 € Ejercicio 2021

Cuota íntegra 82,72 € Ejercicio 2021

La presente declaración queda sujeta a revisión periódica, por intervalo de cinco (5) años, alcanzando sus efectos hasta el ejercicio 2.025.

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



Aprobada la presente declaración, el interesado podrá solicitar la bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto ante la Oficina Gestora del Impuesto (Suma Gestión Tributaria), con efectos a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, salvo que el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme para el ejercicio en curso.

Comuníquese la presente a Suma Gestión Tributaria y notifíquese la misma a las entidades interesadas.”

El Sr. Mira García comenta la propuesta y dice que se habilitó en la ordenanza para las entidades sin ánimo de lucro.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

10.1) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta si se puede hacer algo en las obras recién acabadas de la c/ Frances Nicolau Mira Miralles, pues las aceras acaban en pico y ya se han producido reventones de ruedas de coches.

10.2) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que el Senador de Esquerra Republicana ha preguntado si en Xixona hay inmuebles rescatados por el SAREB que se pudieran destinar a viviendas sociales y a jóvenes.

Contesta la Sra. Alcaldesa que no se ha recibido notificación, que si se recibe se verá.

10.3) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta si hay alguna información sobre la Carrasqueta.

Contesta la Sra. Alcaldesa que no se ha recibido nada.

10.4) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta por la retirada de la empresa del Pabellón.

Contesta la Sra. Alcaldesa que renunció a continuar con su oferta y los servicios jurídicos lo están viendo. Es algo que no había pasado nunca en este Ayuntamiento. Lee el acuerdo adoptado en el Pleno pasado y dice que ahora se debe reunir la mesa de contratación y proponer al Pleno a la segunda empresa y requerirle la documentación y después debe volver al Pleno para su adjudicación.

10.5) El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta por qué no asiste la Interventora a los plenos y comisiones.

Contesta la Sra. Alcaldesa que se acaba de incorporar y tiene mucha carga de trabajo, además, como no hay temas de intervención y no se ha pedido que asista, pues su

Firma 1 de 1	Secretario
Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

asistencia no es preceptiva, no como el Secretario que debe asistir siempre. Cuando haya algún tema de su competencia asistirá al pleno.

10.6) El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta por el Plan Resistir.

Contesta el Sr. Mira García que se ha pagado hoy y que también se ha pagado hoy las facturas del mes de agosto. No se va con la velocidad que se quisiera, pero se está pagando ya.

10.7) El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta cómo está en porcentaje de ejecución del presupuesto.

Contesta el Sr. Mira García que estamos en el 80-90% sin modificación y con modificación sobre el 40%.

10.8) El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta cómo afectará la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el impuesto de las plusvalía en el presupuesto municipal.

Contesta el Sr. Mira García que primero hay que ver la sentencia y que SUMA ha dicho que no la va a cobrar hasta que se vea que pasa.

El Sr. Secretario, con permiso de la Sra. Alcaldesa, dice que lo que ha declarado inconstitucional el Tribunal Constitucional es la fórmula para el cálculo de base imponible del impuesto y que ya ha dicho el Gobierno que en breve se va a regular legalmente.

10.9) El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta por la Industrial Turronera y si hay demolición o no.

Contesta el Sr. Gutiérrez Martín que hay un proyecto de derribo informado para conceder la licencia de derribo parcial, pero no se sabe si ha llegado o no a la propiedad por el ataque informático.

10.10) El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta por el Vergeret. Dice que han presentado dos escritos, uno solicitando pagar el IBI solo por lo que está en desarrollo y otro para la firma del contratado de suministro de agua. Pregunta si se puede seguir con esa urbanización y en que situación está.

Contesta el Sr. Mira García y dice que el terreno calificado tributariamente es urbano y SUMA dice que hay que devolver dinero porque el resto se considera rústico, por no estar en ejecución.

El Sr. Gutiérrez Martín dice que el programa de actuación se aprobó hace tiempo y la propiedad tiene interés en empezar y hay que ver el convenio relativo a la garantía del suministro de agua.

10.11) El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) dice que en la prensa se publicó que se han plantado miles de limoneros donde se va a hacer la urbanización y



si se ha podido ver que se utilice el agua de la depuradora para el riego de los limoneros.

Contesta el Sr. Ferrer Arques que de momento no se sabe nada y el Sr. Mira García dice que esa finca no está en el término de Xixona, sino en el de Alicante, pero le parece bien que para regar se utilice agua depurada.

10.12) El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta a la Sra. López Narbón si por la Confederación Hidrográfica del Júcar se ha limpiado un barranco y pregunta si se va a actuar en otro.

Contesta la Sra. López Narbón que fue una propuesta en los presupuestos participativos.

10.13) El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta que si teniendo en cuenta que la primera empresa propuesta en el Pabellón ha argumentado el aumento de precio de los materiales, si hay seguridad de que la segunda no va a argumentar lo mismo.

El Sr. Gutiérrez Martín contesta que en toda Europa se está hablando del aumento el precio de los materiales de obra. Dice que ahora hay que seguir con el procedimiento, requerir a la segunda empresa para que presente la documentación y ya se verá que pasa cuando llegue el momento. El Equipo de Gobierno espera poder llevar a cabo el proyecto el Pabellón.

10.14) El Sr. Francés Romo (PP) pregunta qué problema hay que se está trabajando en la c/ Frances Nicolau Mira Miralles.

Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que hay una fuga en una tubería de Aguas de Jijona y solicitaron licencia de obras para reparar la fuga.

10.15) El Sr. Francés Romo (PP) pregunta por la calle tan conflictiva que hay en el polígono Espartal, entre Turrone Picó y OFI y que ahora que ya no están las obras de la rotonda. ¿cuando se va a dar solución?.

Contesta el Sr. Martínez Sánchez que se ha pedido para pintar las líneas.

El Sr. Francés Romo recomienda que el acceso sur debe de ser a través de la rotonda y con la vuelta

El Sr. Martínez Sánchez dice que se contempla la señalización y algun elemento que dificulte lo que ahora se viene haciendo.

10.16) El Sr. Sirvent Carbonell que respecto al pasado Pleno, en relación con la luz del Polideportivo si se había concedido la subvención y se adjudicó por la Diputación.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que se alegra de que algo se haya hecho bien.

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



Y sin más asuntos que tratar, a las 21.05 horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que, como Secretario, extiendo la presente acta.

El Secretario General
(Documento firmado electrónicamente)
Alfonso Ramón Calero del Castillo

Firma 1 de 1	Alfonso Ramón Calero del Castillo	12/11/2021	Secretario
--------------	-----------------------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8527633f1e50483c8f4a7ff5a87f3609001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	